

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 07/05/2025, va adoptar l'acord següent:

18.- 2759/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA FEDERACIÓ DE COMPARSES I FILAES D'ALZIRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- Federació de Comparses i Filaes d'Alzira ha presentado instancia con registro de entrada número 2025013264 de 14-04-2025, en la que solicita una subvención para el año 2025, aporta memoria de actividades y presupuesto.

3.- El jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la suscripción del convenio, de fecha 15-04-2025, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Se ha comprobado que la Federació de Comparses i Filaes d'Alzira se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3383 48450 Subvención anual a la Federació de Comparses i Filaes d'Alzira, dotada con 20.000 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha, 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Fiestas.

Visto el informe de Intervención de 16-04-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2025.1.07597.

Vista la propuesta de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto núm. 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha 29-06-2023, de Secretaria, de fecha, 29-

06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y FEDERACIÓ DE COMPARSES I FILAES D'ALZIRA

Alzira, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfonso Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Gabriel Piera Serena, mayor de edad, con DNI número: ***1457**, como presidente de Federació de Comparses i Filaes d'Alzira, con CIF número: G40635617.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025 y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3383 48450 Subvención anual a Federació de Comparses i Filaes d'Alzira, dotada con 20.000 euros

4.- La Federació de Comparses i Filaes d'Alzira, es una asociación cultural, entidad sin ánimo de lucro con identidad jurídica propia, la cual se encarga fundamentalmente de la organización de la fiesta de Moros y Cristianos de Alzira y de todos los actos relacionados con la misma, así como de diversas actividades a lo largo del año, que tiene relación directa con las Comparsas de nuestra ciudad. Esta entidad lleva realizando esta labor desde el año 2001, más de 20 años. Su creación, vino motivada por la necesidad de hacer realidad una inquietud de muchas personas de Alzira para realizar unas fiestas tradicionales en nuestras tierras relacionada con la historia pasada. De esta manera, el Ayuntamiento tiene un interlocutor para coordinar, gestionar y organizar todo lo necesario para poder celebrar los diversos actos, actividades y eventos relacionados con estas fechas. Aquí se incluye, la presentación de los cargos anuales de las fiestas, la organización del medio año festero, las actividades diversas anuales, y sobre todo la fiesta principal que incluye los desfiles, pregones, pasacalles y otras que se hacen el primer fin de semana del mes de octubre. La Federación también representa a esta por todas partes, como representantes del resto de entidades y de la Ciudad de Alzira.

Para realizar todas estas actividades, la Federación, siempre ha contado con el apoyo económico, material y humano del Ayuntamiento, haciendo entre las dos partes que la fiesta de Moros y Cristianos sea una realidad. Esta fiesta, en estos momentos, se ha convertido en una de las más importantes de las que se realizan en la localidad y en un punto clave y fundamental para potenciar la cultura tradicional y el turismo de Alzira, siendo al mismo tiempo un motor social y económico de gran importancia. Sus actividades concentran a lo largo de la fiesta a más de 12.000 personas tanto de Alzira como de fuera, lo que tiene una importante repercusión económica para la ciudad.

En este sentido, la actividad desarrollada a lo largo de los años por la Federación cumple con las necesidades organizativas que requieren la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos de Alzira, así como otras actividades anuales y para tal objetivo, necesita de la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira, ya que la mayor parte de sus ingresos necesarios para estas actividades, siempre han sido proveídos por esta entidad.

La Asociación está registrada en el Registro Autonómico Sección Segunda, Núm. CV-02-060783-V y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 292.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025, cuya finalidad es la colaboración municipal, con la Federació de Comparses i Filaes d'Alzira, en los gastos de funcionamiento de la entidad y organización de actos diversos derivados de la fiesta de Moros y Cristianos, así como de otros actos derivados de esta.

Segunda. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3383 48450 Subvención anual a la Federació de Comparses i Filaes d'Alzira, dotada con 20.000 euros, retención de crédito nº 2.2025.1.07597.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - La subvención se destinará a cubrir los gastos de funcionamiento y de organización de la entidad así como de la organización de los diversos actos durante la Fiesta de Moros y Cristianos, y otros actos derivados de esta que se hacen a lo largo de todo el ejercicio y también todos los gastos derivados de la representación que han de realizar durante todo el ejercicio el Presidente de la Federación o los miembros de esta reconocidos y elegidos. Las actividades subvencionadas son las siguientes:

- Actividades diversas de la semana cultural. Exposiciones, carteles, vestuario, conferencias divulgativas sobre la ciudad de Alzira y sobre la fiesta, la indumentaria y la música.

- Celebración del medio año en mayo con actuaciones, comidas populares, actividades infantiles, pasacalles...

- Celebración de las fiestas anuales en octubre con los actos característicos de los desfiles, entradas, representación teatral con la embajada, presentación de cargos, pregón.

- De manera más detallada, la subvención se utiliza para gastos como:

- *Compra de flores,
- *Contratación de bandas.
- *Contratación de actuaciones musicales diversas.
- *Alquiler de sillas y mesas.
- *Seguridad.
- *Alquiler de equipos de sonido y luz.
- *Gastos en pólvora.
- *Alquiler de actuaciones diversas para desfiles.
- *Publicidad diversa.
- *Concurso de Carteles.
- *Organización y premios del concurso de Olla Mora.
- *Vino de honor acto de presentación.

- Para gastos de funcionamiento anual y gastos de local (gastos de alquiler, luz, agua, seguros, boletines luz, etc.).

Así como todas aquellas actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía, (las actividades que van a realizar figuran en el proyecto presentado).

- Dentro de estos actos, existe la realización por parte de la Federación de la comida de Olla Mora, a la cual se invita a representantes de varias entidades locales, así como a otras entidades de fuera de Alzira, autoridades y compromisos protocolarios. Estos gastos también se consideran subvencionables, puesto que se trata de eventos tradicionales a lo largo de los años y que sirven como punto de encuentro y de hermandad entre los representantes de la fiesta y también como parte de la fiesta. Se podrá imputar un máximo del 20% del total de la subvención a estos gastos.

Cuarta. - Obligaciones de la Federació de Comparses i Filaes de Moros i Cristians de la Ciutat d'Alzira:

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Federació de Comparses i Filaes de Moros i Cristians de la Ciutat d'Alzira deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago

La Federació de Comparses i Filaes de Moros i Cristians de la Ciutat d'Alzira recibirá un pago anticipado del 40% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, que deberá justificar antes del 15 de noviembre de 2025.

Para el cobro del resto de la subvención deberá realizar la justificación conforme a la cláusula sexta del presente convenio.

Sexta. - Justificación.

La entidad recibirá la subvención en la medida que justifique los gastos realizados.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas de mitad del mes de octubre de 2024 y mitad del mes de octubre de 2025).

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.
 - o 1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un 25 por cien de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Serán validos los gastos realizados y efectivamente pagados entre la mitad de octubre de 2024 y la mitad de octubre de 2025, ambos incluidos.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Fiestas o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2025 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación,

de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador J6nf Hnz3 trjY 6Uq8 OXFNg4jJ Qi4=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 09/05/2025 13:54:05 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 09/05/2025 13:54:05 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA